



OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios re-ciban los números del Bolarin que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cestiambre donde permanecara hasta el re-cibo del número signiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolar-riass solecionades ordensadamente para su encua-dernacion que deberá verificarse cada año.

Sa suscribe en la Imprenta de la Diputazion provincial à 4 pesetas 50 cóntimos al trimestre, 8 pesetas al samostre y 15 pesetas al eño, pagadas al solicitar la suscricion.

Números susitos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaria oficialmente, asimismo qualquier anuncio consemiente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particules previo el pago adelantado de 20 céntimos de poseta, por cada linea de invascacion

PARTE OFICIAL

(Gaseta dal die 18 de Movre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Con esta fecha se cleva al Ministerio de la Gobernación, el recurso interpuesto por D. Ruperto Sanz y D. Santiago Gutiérrez, vecinos de Rodiezmo, contra providencia de este Gobierno nombrando Concejales interinos para el Ayuntamiento de la citada localidad, en sustitución de los elegiuos en las elecciones de 19 de Noviembre último, declaradas nuias de Real orden.

Lo que se publica en el Bolstín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 17 de Marzo de 1894.

Bl Gobernstor. Saturnino de Vargas Machuca.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Circular.

Por la Secretaria-Intervención se han expedido las certificaciones del movimiento de fondos, correspondieutes al ejercicio del presupuesto de 1892-93, á todos los Ayuntamientos de la provincia.

Como este documento es indispensable para unir á la cuenta mupicipal de su referencia, para evitar extravio, se advierte à les Sres. Alcaldes que aquellos documentos están á su disposición en la citada dependencia, de donde podrán retirarlos por sí, o por medio de persona encargada al efecto.

León 17 de Marzo de 1894,

El Gobernador-Presidente,

Saturniao de Vargas Machaea

Bl Sectetario Manuel Capelo

Minor

D. SATURNINO DE VARGAS MAGRECA. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-

Hogó saber: Que por D. Enrique La Gasca, vecino de León, se ha presentado en la Jefatura de Mines. en el día 18 del mes de Febrero, a las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 13 pertensacias de la mina de hulla llamada Fortuna, sita en término Villa del Monte, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar, y linda al Oeste con San José, y por los demás rumbos con terreno franco; hace la designación de las citadas 13 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordesto de la mina San José; desde él se medirán 700 metros al S. y se colocará la 1.º estaca; deede ésta 700 metros al Este, la 2."; desde ésta 100 al N., la 3."; de ésta 600 al O., la 4.º; de ésta 600 al N., la 5., y con 100 metros al O. se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anancia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este ¿ edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vicente.

León 8 de Marzo de 1894.

Saturnino de Vargas Machues.

Hago saber: Que por D. Manuel González Arias, vecino de La Vecilla, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 24 del mes de Febrero, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias de la mina de hulla llamada Olvido, sita en término del pueblo de La Vecilla, Ayuntamiento de Matallana, y linda por el E. y N. con Carmonda, y por el O. y S. con terreno común; hace la designación de las citadas 10 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la Carmonda; desde él se medirán 500 metros al O., apoyándose en la linea S. de Carmonda, fljándose la 1.º estaca; desde esta al S. 200 metros y se fijará la 2.º; de ésta al E. 500, la 3.º, y con 200 al N. se enadetrará el punto de partida,

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, hu admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

León 8 de Marzo de 1894.

Saturnino de Vargas Machuca.

Montes

Con arreglo al plan vigonte de aprovechamientos, el dia 12 de Abril próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Garrafe, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 24 robles señalados con el marco del Distrito, en los montes del pueblo de Pedrup, que arrojan un volumen de 8 metros cúbicos, valorados en 80 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos productos se verificará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al dia 11 de Octubre de 1898.

Le que ha dispuesto se le serte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Leóp 12 de Marzo de 1894.

El Gobarnador, Saturnino de Vargas Machuca.

El día 16 de Abril próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Paradaseca, baje la Prosidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la segunda subasta (por no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores), de 45 piezas de roble, propias para traviesas de via ancha, 41 robles cortados y no labrados y 19'48 traviesas, de la misma especie, ya elaboradas, cuyos productos procaden de un aprovechamiento reglamentario caducado, y existen depositados en el monte de Villar de Acero; habiendo sido valorados en 3.794 pesetas, por cuya cantidad se sacan à subusta.

La subasta y disfrute han de efectuarse con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Bolarin oriotal de la provincia del día 17 de Enero del corriente año.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boleria opiolal de cata provincia para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta. León 12 de Marzo de 1894.

> Bl Gobernedor. Saturnino de Vargas Machuca.

Con arregio al plan vigente de aprovechamientos, el día 16 de Abril próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Cea, bajo la presidencia del Alcolde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de los pastos del mente Rio-Camba, de la citada villa de Cea, para 2.200 cabezas de ganado lauar, 50 de cabrio, 180 de vacune y 20 caballar, mular o esnal, bajo el tipo de tasación de 8.080 pesetas y con las condiciones expresadas en el pliego que á continuación se inserta.

Lo que he dispuesto se publique en el Boreris osician de esta provincia para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

León 13 de Marzo de 1894. Ri Gobernador,

SATURNINO DE VARGAS MACHUCA.

Pliogo de condiciones facultativas y reglamentarias para el aprovechamiento de pastos en el monte Rio-Camba y agregados, pertenevientes à la villa de Cea.

- 1. Los pastos del monte Rio-Camba y agregudos, se dividirán en dos partes: una que se enajanará en pública subasta, para 2.200 cabezas de ganado lanar, 50 de cabrio, 30 de vacuno y 20 de caballar, mular ó asnel, y otra para el pastoceo de 150 cabezas de ganado vacuno, que aprovechará el pueblo de Valdavida, mediante el pago del 10 por 100 del precio de tasación, y con sujectón al pliego general de condiciones para el aprovechamiento de pastos.
- La subasta se verificara en la villa de Cea, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un empleado del ramo o de la Gundia civil.
- 3. Le subasta se verificará por pujas abiertas, durante la primera media hora del acto, transcurrida la cual, se hará la adjadicación al postor cuya proposición resulte más favorable. La licitación versará ex-

clusivamente sobre el valor de tasación, descchándose, como nulas, ó no hechas, las proposiciones que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquella.

- 4. Hecha la ndjudicación, el rematante está obligado á entregar en la Depositaria de fondos municipales, una fianas ed metálico squivalente por lo menos al 10 por 100 del importe del remate, para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 5. Del acto de la sabasta se levantará un acta, que firmarán la autoridad y funcionarios asistentes al acto y el rematante, y estará autorizada por Escribano de número, 5 en an defecto, por el Secretario del Ayuntamiento y dos hombres luenos. En ella se expresarán indispensablemento el importe del remato y el de fianza.
- 6.º Dentro de los quince días siguientes al de la fecha inl remate, el Alcalde remitirá al Sr. Gobernador copia autorizada del acta para su aprobación, é desaprobación.
- 7. Elremetante en podra utilizar los pastos en tanto que no obtenga la oportuna licencia, que le será dada mediante la presentación de la carta de pago que acredite haber ingresado el 10 por 100 del importe de la subasta en arcas del Tesoro, y el 90 por 100 en arcas de la villa de Ces. Si contra viniere esta condición, pagara la malta que proceda, con arregio al art. 8 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.
- 8.º Si ol rematante dejara transcurrir sesenta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; sin haber obtenido sin causa legitima la referida licencia, se entenderá que renuncia á la concesión, y perderá el importe de la fianza de que habla la condición 4.º
- 9. Expedida le licencia, se hará entrega del monte al rematante por un empleado del ramo, una pareja de la Guardia civil y la Junta Administrativa de Ces, levantá adose un acta en que conste si hay ó no daños, firmada por los asistentes, que se remitira al Sr. Ingeniero Jefe, de la cual podrá exigir copia el rematante. En esta acta se hará constar los partes que quedan antadas para el pastoreo.
- 10. Quedan acotados para el aprovechamiento de los ganados, los sitios donde hayan tenide lugar les seis últimas cortas de leños, en los montes bajos, los sitios de las diez últimas en los maderables, y los sitios incondiados el los últimos diez años.
- El que contraviniere d esta condición, teniendo la correspondiente licancia para el aprovechamiento, pagará 10 céntimos de peseta por deda cabeza de gonado, además del resarcimiento de daños y perjuicios.
- No podeán introducirse á pastar mayor número de cabezas de ca-

da clase que las consignadas en el anuncio y en este pliego.

- 12. La entrada y salida de los ganados en el monte y en los abrevaderos, será por los caminos pastoriles que haya, ó por los que señale el funcionario que haga la entrega. El que contraviniere esta condición, pagará nas multa del medio ai tanto del daño causado, si fuera estimable, si uo lo fuera, con una multa de 5 á 75 pesetas.
- 13. El aproventamiento durará desde que se obtenga la licencia hasta el 30 de Septiembre del corriente año.
- 14. Los rediles é zahurdas se construirán en los sitios que designen los empleados del ramo, utilizamo para su construcción y servicio, las leñas delgadas y las que constituyan la maleza del monte, exigiéndose en otro caso la respunsabilidad que proceda con arreglo á las leyes.
- 15. Los pastores son responsables de los incendios que ocurriesen si al instalar sus hogares no lo hicieren en los sitios designados por los empleados del ramo y con las precauciones debidas para evitar el siniesto.
- 16. Será responsable de todos los daños causados por el pastoreo el dueño del rebaño que se encuentre dentro del radio de 200 metros del sitio donde se haya cometido el daño, y caso de no eucontrerse rebaño alguno á esta distancia, ni aparecer dañador, de les diligencias que habrán de formarse, recaerá la responsabilidad sobre todos los dueños de los gacados que pasten en el monta.
- 17. El rematante es responsable de los daños cometidos por el pastoreo si no denunciaren al causan-

, te del daño dentro del cuarto día.

- 18. La contravención á las condiciones de este pliego y á lo provenido en las layes forestales vigentes que no se hubieran anotado en las condiciones precedentes, será castigada con arregio á la lugislación del ramo
- 19. El rematante podra ceder a otros ganaderos todo o parte del aprovechamiento, deniendu dar conocimiento a este Distrito, siendo el responsable de los daños naundos, á menos que cediese todo el aprovechamiento, en cayo caso, deberá rescindir el contrato, en el que constará, que el nuevo labifructuario, acepta las condiciones de este pliego.

León 13 de Marzo de 1994.—El Ingeniero Jefe, Prieto.

El día 17 de Abril próximo venidero, y horá de las doce de su manana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Quintana del Castillo, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipto, y con asistación de un empleado del ramo, la segunda subasta (por no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores), de 2º884 metros cúbicos de madera de roble, tasados en 25 peseñas; cuyos productos procaden de corta fraudulenta, verificada en el monte del pueblo de Escuredo y sitio titulado «La Felechina.»

Lo que he dispuesto se publique en el Bolerin oficial de esta provincia pera conocimiento de los que quieran interesarse en dicha enbasta.

Leon 13 de Marzo de 1894.

El Gobernador. Saturnino de Vargas Machuca.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentos ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del Bolerin oriola. de esta provincia, para conocimiento de aquellos qua descen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza, son los figurados en la misma.

_				
Zonas.	Pueblos que la componen,	Cargos vacantes.	Importo do la fisaza. Poscias.	Premio de cobranza ———————————————————————————————————
	PARTIDO	DE ASTORGA.		
	Rabenal	:	ł	i
2.*	Brazuelo Otero de Escarpizo Magaz	. Agente ejecutivo.	l	
Б	Truchas	Agente ejecutivo.	300	,
	PARTIDO	DE LA BAÑEZA		
2.*	Castrocalbón	. Agente ejecutivo.	400	
5,	Soto de la Vegn	. Agenta ejecutivo.	800	•

			_		
ŧ.	Santa Maria de la Isla	ı	1	ı	PARTIDO DE SAHAGUN.
a .)	Riego de la Vega	Agente ejecutivo.	800	,	
٠)	San Cristobal de la Polantera.				1. \Cea Recaudador 3.300 1 70 Agente ejecutivo 300
	Quintana y Congosto Luguna de Negrillos				Villamizar
- 1	Pobladura de Pelayo García	,	. '		Willemertin de D. Sanche
1	Bercianos del Paramo San Pedro de Bercianos				2. Villaselan
7.*{	San Pedro de Bercianos	Agento ejecutivo.	800	,	Sahelices del Ric
- 1	Urdiales del Paramo				Na Grajal de Campos
\	Laguna DalgaZotes del Paramo		i 1	. !	3. Joarilla
		DE LEÓN.	'		(Sahagun
1	Leán	Aconto ofenutiro	2.100	»	Escobar de Campos
1	Rioseco de Tapia	vidence electrica.	2.100	- "	4.* Galleguillos
8.*1.}	Cimanes del Tejar	Recaudador	3.400	145	Vallecilio
	Carrocera	Agente ejecutivo.	300	>	El Burgo
į	Onzonilla	ı			El Burgo
4.	Vega de Infanzones Villaturiel	Accorda ejeantino	1.300	,	(Villamoratiel
1	Gradefes	vBerne clectroso.	1.500	-	Almanza
		Recaudador	4.000	1 45	Canalejas
Ð	Mansilla de las Mulas	Agente elecutivo.	400	•	O. Villaverde de Arcavos.
			F 100		Villaverde de Arcayos Agente ejecutivo. 400
6	Valverde del Camino	Recaudador	5.100 700		Ja Vega de Almanza
1	Villadungos	Agente electrivo.	'00	•	7. Valdepolo
7.*	Virgen del Camino	Agente ejecutivo.	300	•	Cubillas de RuedaAgente ejecutivo. 600
	Villasabariego	Recaudador	6.100		PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.
••••	Valdefresno	Agente ejecutivo.	600	•	1 mm - 1
	Garrafe			2 .	VillacéVillamañán
9.	Cuadros	Agenta elecutivo.	600		2. Toral de los Guzmanes Recaudador 7.660 1 65
		RIAS DE PAREDE			Villademor Agente ejecutivo. 800
			1 I		San Millán
İ	Barrios de Luna Láncara		[]		Villamandos
17	La Majua.				Villaquejide
* .	Valdesamario	•			Cimanes de la VegaAgente ejecutivo
	Santa Maria de Ordás		1		Villafer
	Las Omañas Palacios del Sil	A monto dinautivo	1.100	,	4. Valderas Agente ejecutivo. 800i
Onica .	Cabrillanes	Agence electrizer	1.100		Caro pazas
	imurias de Paredes	[Villahornate
	Vaccomanus	\ .		ŀ	5. Gordoncillo Agenta ejecutivo 800
	Soto y Amio			i	Fuentes de Carbajal
	Unmpo de la Lomba		1		Villabraz
	Riello				Valdemora
	Willalding				
	Villablino				[Castilfalé
	PARTIDO DE	PONFERRADA.	, ,		Castilfalé
	PARTIDO DE		 	•	(Castilfalé) Matanza 6. Jagro Recaudador 8.000,2
	PARTIDO DE Alvares			 • •	Castilfalé
	PARTIDO DE Alvares Bembibre Foligoso de la Ribera Igueña	PONFERRADA.		• •	Castilfalé Matanza 6. Jiagro Recaudador 8.000 2 Valverde Enrique Matadeón Cabragas del Pio
	PARTIDO DE Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Lgueña. Cabañas-raras.	PONFERRADA.		 • ;	Castilfalé 6. Izagro Recaudador 8.000 2 Valverde Enrique Matadeón Cabreros del Rio Recaudador. 8.900 1 65
	PARTIDO DE Alvares Bembibre Foligoso de la Ribera Igueña Cabañas-raras.	PONFERRADA.			Castilfalé Hatanza Recaudador 8.000 2
	PARTIDO DE Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Igueña. Cabañas-raras. Cubillos. Laco de Carucedo.	PONFERRADA.			Castilfalé 6. Jiatanza 8. Valverde Enrique Matadeón Cabreros del Río 8. Valencia de D. Juan Pajares de los Oteros Campo de Villavidel Recaudador 8.900 1 65
	PARTIDO DE Alvares Bembibre Foligoso de la Ribera Igueña Cabañas-raras.	PONFERRADA.			Castilfalé Hatanza Recaudador 8.000 2
	PARTIDO DE Alvares. Bembibre. Foligoso de la Ribera. Igueña. Cabañas-raras. Cubillos. Lago de Carucedo. Borrenes. San Estaban de Valdueza. Benuza.	PONFERRADA.			Castiffalé 6. Jizagro Recaudador
	PARTIDO DE Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Igueña. Cabañas-varas. Cubillos. Lago de Carucedo. Bornenes. San Estaban de Valdueza. Benuza. Puenta de Domingo Flárez.	PONFERRADA.	4 400		Castiffalé Matanza 6.* (Jagro Recaudador
	PARTIDO DE Alvares Bembibre Folgoso de la Ribera Igneña Cabañas-raras Cubillos Lago de Carucedo Borrenes San Estaban de Valdueza Benuza Puente de Domingo Flórez Ponfarrada	PONFERRADA.	4.400	3	Castilfalé Matanza 6. Lizagro Recaudador 8.000 2 Valverde Enrique Matadeón Cabreros del Rio 8. Valencia de D. Juan Recaudador 8.900 1 65 Pajares de los Oteros Campo de Villavidel. PARTIDO DE VILLAFRANCA. Villafranca Paradasecn 1. Gebero Recaudador 8.600 2
	PARTIDO DE Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Igueña. Cabañas-raras. Cubillos. Logo de Carucedo. Borrenes. Benuza. Puente de Domingo Flórez. Ponferrada. Castrillo de Cabrera.	PONFERRADA.	4.400	3	Castilfalé Matanza 6. Jizagro Recaudador 8.000 2 Valverde Enrique Matadeón Cabreros del Rio 8. Valencia de D. Juan Pajares de los Oteros Campo de Villavidel PARTIDO DE VILLAFRANCA. Villafranca Paradasecn 1. Fabero Recaudador 8.600 2 Vera de Espinareda Agente ejecutivo 900
	PARTIDO DE Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Igneña. Cabañas-raras. Cubillos. Lago de Carucedo. Borrenes. San Estaban de Valdueza. Benuza Puente de Domingo Florez. Ponfarrada. Castrillo de Cabrera. Castropodame.	PONFERRADA.	4.400	3 5	Castifalé. Matanza. 6.* Izagro Recaudador. 8.000 2 Valverde Enrique. Matadeón. Cabreros del Rio. 8.* Valencia de D. Juan. Recaudador. 8.900 1 65 Pajares de los Oteros. Campo de Villavidel. PARTIDO DE VILLAFRANCA. Villafranca. Paradascen. Recaudador. 8.600 2 Vegra de Espinareda Agente ejecutivo. 900
Unica .	PARTIDO DE Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Igueña. Cabañas-raras. Cubillos. Lago de Carucedo. Borrenes. Benese. Benuza. Puente de Domingo Flórez. Ponfarrada. Castrillo de Cabrera. Castropodame. Encuedo.	PONFERRADA.	4.400	35	Castifalé. Matanza. 6.* Izagro Recaudador. Valverde Enrique. Matadeón. Cabreros del Rio. 8.* Valencia de D. Juan. Prijares de los Oteros. Campo de Villavidel. PARTIDO DE VILLAFRANCA. Villafranca. Paradascon. 1.* (Fabero Recaudador. Sancedo Agente ejecutivo. Sancedo Arganza. Recaudador. Recaudador. 8.600 2 Agente ejecutivo. 6.300 2
Unica .	PARTIDO DE Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Igueña. Cabañas-raras. Cubillos. Lago de Carucedo. Borrenes. Benese. Benuza. Puente de Domingo Flórez. Ponfarrada. Castrillo de Cabrera. Castropodame. Encuedo.	PONFERRADA.	4.400	3	Castiffalé. Matanza. 6.* [Jagro Recaudador. 8.000 2 Valverde Enrique. Matadeón. Cabreros del Río. 8.* Pajares de los Oteros. Campo de Villavidel. PARTIDO DE VILLAFRANCA. Villafranca. Paradasecn. 1.* (Fabero Recaudador. 8.600 2 Vegra de Espinareda Agente ejecutivo. Sancedo Arganza Recaudador. 6.300 2 2.* (Cacabelos. Agente ejecutivo. 600
Unica .	PARTIDO DE Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Igneña. Cabañas-raras. Cubillos. Logo de Carucedo. Borrenes. San Estaban de Valdueza. Benuza Puente de Domingo Flórez. Puente de Cabrera. Castrillo de Cabrera. Castropodame. Enciuedo. Fresnedo. Los Barrios de Salas.	PONFERRADA.	4.400	35	Castilfalé. Matanza. Recaudador. 8.000 2
Unica .	PARTIDO DE Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Igúcia. Cabañas-raras. Cubillos. Lago de Carucedo. Borrenes. San Estaban de Valdueza. Benuza Puente de Domingo Flórez. Ponfarrada. Castrillo de Cabrera. Cangosto de Cabrera. Castrodame. Encluedo. Freenedo. Los Barrios de Salas. Molinaseca. Molinaseca.	PONFERRADA.	4.400	35	Castilfalé. Matanza. Recaudador. 8.000 2
Unica .	PARTIDO DE Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Igneña. Cabañas-raras. Cubillos. Lago de Carucedo. Borrenes. San Estaban de Valdueza. Benuza Puente de Domingo Flórez. Ponfarrada. Castrillo de Cabrera. Castropodame. Encluedo. Fresnedo. Los Barrios de Salas. Molinaseca. Nocada. Páramo del Sil.	PONFERRADA.	4.400	*	Castiffalé. Matanza. 6.* [Jagro Recaudador. 8.000 2 Valverde Enrique. Matadeón. Cabreros del Río. 8.* Pajares de los Oteros. Campo de Villavidel. PARTIDO DE VILLAFRANCA. Villafranca. Paradaseca. Recaudador. 8.600 2 Vegra de Espinareda Agente ejecutivo. Sancedo Arganza. 2.* Cacabelos. Agente ejecutivo. Carfacedelo. Carfacedelo. Carfacedelo. Candín. Recaudador. 6.300 2 Recaudador. 7.000 3
Unica .	PARTIDO DE Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Igueña. Cabañas-raras. Cubillos. Lago de Carucedo. Borrenes. San Estaban de Valdueza. Benuza. Puente de Domingo Flórez. Puente de Cabrera. Castrillo de Cabrera. Castrillo de Cabrera. Castrepodame. Encluedo. Bresnedo. Los Barrios de Salas. Molinaseca. Nocada. Páremo del Sil. Toreno.	PONFERRADA.	4.400	*	Castilfalé. Matanza. Recaudador. 8.000 2
Unica .	PARTIDO DE Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Igueña. Cabañas-raras. Cubillos. Lago de Carucedo. Borrenes. San Esteban de Valdueza. Benuza. Puenta de Domingo Flórez. Ponfarrada. Castrillo de Cabrera. Congosto. Castropodame. Enciuedo. Fresnedo. Los Barrios de Salas. Molinaseca. Nocada. Páramo del Sil. Toreno. Priaranza del Bierzo.	PONFERRADA.	4.400	3	Castiffalé. Matanza. 6.* [Jagro Recaudador. 8.000 2 Valverde Enrique. Matadeón. Cabreros del Río. 8.* Valencia de D. Juan. Recaudador. 8.900 1 65 Pajares de los Oteros. Campo de Villavidel. PARTIDO DE VILLAFRANCA. Villafranca. Paradaseca. Recaudador. 8.600 2 Vega de Espinareda Agente ejecutivo. 900 Sancedo. Arganza Recaudador. 6.300 2 Cacabelos. Agente ejecutivo. 600 Carfacedelo Candín Recaudador. 3.700 3 Peranzanes. Recaudador. 3.700 3 Peranzanes. Recaudador. 3.700 3 Peranzanes. Recaudador. 400 Berlanga. Balbas
Unica .	PARTIDO DE Alvares. Embibre. Folgoso de la Ribera. Igueña. Cabañas-raras. Cubillos. Lago de Carucedo. Borrenes. San Estaban de Valdueza. Benuza Puente de Domingo Flórez. Ponferrada. Castrillo de Cabrera. Cangosto. Castropodame. Encluedo. Fresnedo. Los Barrios de Salas. Molinaseca. Nocada. Páramo del Sil. Toreno. Priaranza del Bietzo. PARTIDO	PONFERRADA. Agante ejecutivo. DE RIAÑO.	4.400	3	Castiffalé. Matanza. Recaudador. 8.000 2
Unica .	PARTIDO DE Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Igneña. Cabañas-raras. Cubillos. Logo de Carucedo. Borrenes. San Estaban de Valdueza. Benuza Puente de Domingo Flórez. Ponfarrada. Castrillo de Cabrera. Congosto. Castropodame. Enciuedo. Fresnedo. Los Barrios de Salas. Molinaseca Nocada. Páremo del Sil. Toreno. Priaranza del Bierzo. Villayandre	PONFERRADA. Agante ejecutivo. DE RIAÑO.	4.400	*	Castifalé. Matanza. Recaudador. 8.000 2
Unica .	PARTIDO DE Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Igueña. Cabañas-raras. Cubillos. Lago de Carucedo. Borrenes. San Estaban de Valdueza. Benuza. Puente de Domingo Flórez. Puente de Cabrera. Castrillo de Cabrera. Castrillo de Cabrera. Castrillo de Cabrera. Los Barrios de Salas. Molinaseca. Nocada. Páremo del Sil. Toreno. Priaranza del Bierzo. Villayandre. Acevedo.	PONFERRADA. Agante ejecutivo. DE RIAÑO.	4.400	*	Castifialé. Matanza. Recaudador. 8.000 2
Unica .	PARTIDO DE Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Igneña. Cabañas-varas. Cubillos. Lago de Carucedo. Borrenes. San Estaban de Valdueza. Benuza Puente de Domingo Flórez. Ponfarrada. Castrillo de Cabrera. Castropodame. Encluedo. Fresnedo. Los Barrios de Salas. Molinaseca. Molinaseca. Páramo del Sil. Toreno. Priaranza del Bierzo. Villayandre Acevedo Burón.	PONFERRADA. Agante ejecutivo. DE RIAÑO.	4.400	*	Castifalé. Matanza. 6.* Izagro Recaudador. Valverde Enrique. Matadeón. Cabreros del Río. 8.* Valencia de D. Juan. Pajares de los Oteros. Campo de Villavidel. PARTIDO DE VILLAFRANCA. Villafranca. Paradaseca. Recaudador. Vegra de Espinareda Agente ejecutivo. Sancedo Arganza. Camponaraya. Recaudador. Agente ejecutivo. Carfacedelo. Carfacedelo. Carfacedelo. Recaudador. Agente ejecutivo. Bool 2 Agente ejecutivo. Carfacedelo. Carfacedelo. Recaudador. 3.* Peranzanes. Recaudador. 3.* Peranzanes. Recaudador. Agente ejecutivo. Bool 2 Agente ejecutivo. Carfacedelo. Carfacedelo. Agente ejecutivo. Bool 2 Agente ejecutivo. Carfacedelo. Agente ejecutivo. Carfacedelo. Agente ejecutivo. Borlanga. Balboa. Barjas. Recaudador. Agente ejecutivo. Social Barjas. Recaudador. Agente ejecutivo. Social Barjas. Recaudador. Agente ejecutivo. Social
Unica .	PARTIDO DE Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Igueña. Cabañas-raras. Cubillos. Lago de Carucedo. Borrenes. San Estaban de Valdueza. Benuza. Puente de Domingo Flórez. Puente de Cabrera. Castrillo de Cabrera. Castrillo de Cabrera. Castropodame. Enciuedo. Freenedo. Los Barrios de Salas. Molinaseca. Nocada. Páremo del Sil. Toreno. Priaranza del Bierzo. PARTIDO Villayandre. Accevedo. Burón. Valderrueda.	PONFERRADA. Agante ejecutivo. DE RIAÑO.	4.400	*	Castifalé. Matanza. 6.* Izagro Recaudador. Valverde Enrique. Matadeón. Cabreros del Río. 8.* Pajares de los Oteros. Campo de Villavidel. PARTIDO DE VILLAFRANCA. Villafranca. Paradasecn. Recaudador. Vegra de Espinareda Agente ejecutivo. Sancedo Arganza. Camponaraya. Recaudador. Arganza. Carfacedelo. Carfacedelo. Carfacedelo. Sancedo Agente ejecutivo. Carfacedelo. Candín Recaudador. Sancedo Agente ejecutivo. Carfacedelo. Carfacedelo. Candín Recaudador. Sancedo Agente ejecutivo. Carfacedelo. Candín Recaudador. Sancedo Agente ejecutivo. Corfacedelo. Carfacedelo. Candín Recaudador. Sancedo Agente ejecutivo. Corfacedelo. Carfacedelo. Carfacedelo. Candín Recaudador. Sancedo Agente ejecutivo.
Unica .	PARTIDO DE Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Igueña. Cabañas-varas. Cubillos. Lago de Carucedo. Borrenes. San Estaban de Valdueza. Benuza Puente de Domingo Flórez. Ponfarrada. Castrillo de Cabrera. Congosto. Castropodame. Encluedo. Fresnedo. Los Barrios de Salas. Molinaseca. Molinaseca. Páramo del Sil. Toreno. Priaranza del Bierzo. Villayandre Acevedo Burón Valderrueda. Maraña. Haraña.	PONFERRADA. Agante ejecutivo. DE RIAÑO.	4.400	*	Castifalé. Matanza. Recaudador. 8.000 2
Unica .	PARTIDO DE Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Igüeña. Cabañas-raras. Cubillos. Logo de Carucedo. Borrenes. San Estaban de Valdueza. Benuza. Puente de Domingo Flórez. Ponfarrada. Castrillo de Czbrera. Congosto. Castropodame. Enciuedo. Fresnedo. Fresnedo. Páramo del Sil. Toreno. Priaranza del Bietzo. PARTIDO Villayandre Acevedo Burón Valderrueda. Maraña. Prado. Renedo.	PONFERRADA. Agante ejecutivo. DE RIAÑO.	4.400	*	Castisfalé. Matanza. 6.* (Jagro Recaudador. 8.000 2 * Valverde Enrique. Matadeón. Cabreros del Río. 8.* Valencia de D. Juan. Recaudador. 8.900 1 65 Pajares de los Oteros. Campo de Villavidel. PARTIDO DE VILLAFRANCA. Villafranca. Paradasecn. Recaudador. 8.600 2 * Vega de Espinareda Agente ejecutivo. 900 * Sancedo. Arganza. Recaudador. 6.300 2 * Carácedelo. Candín Recaudador. 6.00 2 * Carácedelo. Candín Recaudador. 6.00 2 * Valle de Finolledo. Agente ejecutivo. 600 600 600 600 600 600 600 600 600 60
Unica	PARTIDO DE Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Igueña. Cabañas-raras. Cubillos. Lago de Carucedo. Borrenes. San Estaban de Valdueza. Benuza. Puente de Domingo Flórez. Puente de Cabrera. Castrillo de Cabrera. Castrillo de Cabrera. Castrillo de Cabrera. Los Barrios de Salas. Molinaseca. Nocada. Páremo del Sil. Toreno. Priaranza del Bierzo. PARTIDO Villayandre Accevedo. Burón. Valderrueda. Maraña. Prado. Renedo. Rene	PONFERRADA. Agante ejecutivo. DE RIAÑO.			Castifalé. Matanza. 6.* Izagro Valverde Enrique. Matadeón Cabreros del Rio. 8.* Valencia de D. Juan Pajares de los Oteros. Campo de Villavidel. PARTIDO DE VILLAFRANCA. Villafranca. Paradaseca. Recaudador. Vega de Espinareda. Agente ejecutivo. Sancedo. Arganza. Camponaraya. Recaudador. Agente ejecutivo. 600 Carfacedelo. Caradelo. Caradelo. Agente ejecutivo. Berlanga. Recaudador. Agente ejecutivo. 600 Carfacedelo. Candin 3.* Peranzanes. Recaudador. Berlanga. Recaudador. Agente ejecutivo. 600 Corfacedelo. Candin Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. Farinadelo. Berlanga. Balboa. Agente ejecutivo. Agente ejecutivo. Farinadelo. Berlanga. Barjus. Recaudador. Sancedo. Sancedo. Agente ejecutivo. Sancedo. Agente ejecutivo. Sancedo. Sancedo. Agente ejecutivo. Sancedo. Sancedo. Agente ejecutivo. Sancedo. Sancedo
Unica	PARTIDO DE Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Igúeña. Cabañas-raras. Cubillos. Lago de Carucedo. Berrenes. San Estaban de Valdueza. Benuza Puente de Domingo Flórez. Ponfarrada. Castrillo de Cabrera. Congosto. Castropodame. Encluedo. Fresnedo. Los Barrios de Salas. Molinaseca. Nocada. Páremo del Sil. Toreno. Priaranza del Bierzo. Villayandre Acevedo Burón Valderrueda. Maraña. Prado. Renedo.	PONFERRADA. Agante ejecutivo. DE RIAÑO.			Castifalé. Matanza. 6.* (Izagro Recaudador. 8.000 2 ** Valverde Enrique. Matadeón. Cabreros del Río. 8.* (Valencia de D. Juan. Recaudador. 8.900 1 65 ** Pajares de los Oteros. Campo de Villavidel. PARTIDO DE VILLAFRANCA. Villafranca. Paradaseca. Paradaseca. Recaudador. 8.600 2 ** Vega de Espinareda Agente ejecutivo. 900 ** Sancedo. Arganza Recaudador. 6.300 2 ** Carfacedelo. Carfacedelo. Candín 3.* Peranzanes. Recaudador. 3.700 3 ** Velle de Finolledo. Agente ejecutivo. 400 ** Berlanga. Balboa. 4.* Barjus. Recaudador. 4.600 2 75 Trabadelo. Agente ejecutivo. 500 ** Vega de Valcarce. Corullón. Agente ejecutivo. 500 ** Vega de Valcarce. Corullón. Agente ejecutivo. 500 ** Vega de Valcarce. Corullón. S. Agente ejecutivo. 500 ** Villadecanes. Agente ejecutivo. 500 ** Los que dessen obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. S. Ministro de Haciende, por conducto de carto Delegación correspondo de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. S. Ministro de Haciende, por conducto de carto Delegación correspondo de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. S. Ministro de Haciende, por conducto de carto Delegación correspondo la clasa de valores en que han de constituir
Unica	PARTIDO DE Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Igneña. Gabañas-raras. Cubillos. Logo de Carucedo. Borrenes. San Estaban de Valdueza. Benuza Puente de Domingo Flórez. Ponfarrada. Castrillo de Cabrera. Congosto. Castropodame. Enciuedo. Fresnedo. Los Barrios de Salas. Molinaseca Nocada. Páremo del Sil. Toreno. Priaranza del Bierzo. Villayandre Acevedo Burón Valderrueda. Maraña. Prado. Renede. Renede Boca de Huérgano. Posada de Valdeón Oosja de Sajambre.	PONFERRADA. Agante ejecutivo. DE RIAÑO. Agente ejecutivo.			Castisfalé. Matanza. 6.* (Izagro Recaudador. 8.000 2 Valverde Enrique. Matadeón. Cabreros del Río. 8.* Valencia de D. Juan. Recaudador. 8.900 1 65 Pajares de los Oteros. Campo de Villavidel. PARTIDO DE VILLAFRANCA. Villafranca. Paradaseca. Recaudador. 8.600 2 Vega de Espinareda Agente ejecutivo. 900 3 Cacabelos. Agente ejecutivo. 600 1 60
Unica	PARTIDO DE Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Igneña. Cabañas-raras. Cubillos. Lago de Carucedo. Borrenes. San Estaban de Valdueza. Benuza. Puente de Domingo Flórez. Ponfarrada. Castrillo de Cabrera. Castrolodame. Encluedo. Fresnedo. Los Barrios de Salas. Molinaseca. Nocada. Páramo del Sil. Toreno. Priaranza del Bietzo. Villayandre. Acevedo Burón. Valderrueda. Maraña. Prado. Renedo. Renedo. Renedo. Renedo Huèrgano. Posada de Valdeón Oseja de Sajambre. Riaño.	PONFERRADA. Agante ejecutivo. DE RIAÑO. Agente ejecutivo.			Castifalé. Matanza. 6.* Izagro Recaudador. 8.000 2 Valverde Enrique. Matadeón. Cabreros del Rio. 8.* Valencia de D. Juan Recaudador. 8.000 1 65 Prijares de los Oteros. Campo de Villavidel. PARTIDO DE VILLAFRANCA. Villafranca. Paradasecn. Recaudador. 8.600 2 Vegra de Espinareda Agente ejecutivo. Sancedo. Arganza. Camponaraya. Recaudador. 6.302 2 Cacabelos. Agente ejecutivo. Carfacedelo. Candin. 3.* Peranzanes. Recaudador. 3.700 3 Peranzanes. Recaudador. 4.600 2 75 Berlanga. Balboa. Agente ejecutivo. Sancedo. Agente ejecutivo. Formation Recaudador. 5.00 2 Deriza de Valcarce. Secudador. 5.00 2 5 Portela de Aguiar. Agente ejecutivo. Los que dessen obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán em instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, expresando la class de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo solquirir de la Tesoreria de Hacienda, de esta provincia, dafos juvenen peresarias para conocer el importa de la
Unica	PARTIDO DE Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Igneña. Cabañas-raras. Cubillos. Logo de Carucedo. Borrenes. San Estaban de Valdueza. Benuza Puente de Domingo Flórez. Ponfarrada. Castrillo de Cabrera. Congosto. Castropodame. Enciuedo. Fresnedo. Los Barrios de Salas. Molinaseca Nocada. Páremo del Sil. Toreno. Priaranza del Bierzo. Villayandre Acevedo Burón Valderrueda. Maraña. Prado. Renede. Boca de Huérgano. Posada de Valdeón Oosja de Sajambre Riaño. Cistierna. Lillo.	PONFERRADA. Agante ejecutivo. DE RIAÑO.			Castifalé. Matanza. 6.* Izagro Recaudador. 8.000 2 Valverde Enrique. Matadeón. 8.000 1 65 Valencia de D. Juan Recaudador. 8.000 1 65 Pajares de los Oteros. Campo de Villavidel. PARTIDO DE VILLAFRANCA. Villafranca. Paradaseca. Recaudador. 8.600 2 Vega de Espinareda Agente ejecutivo 600 Sancedo Agente ejecutivo 600 Carfacedelo Carfacedelo Agente ejecutivo 600 Seribanga 600 Vega de Valcarce 600 Seribadelo 600 Los que deseen obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Exemo Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, expresando la clase de valores en que han de constituir la fisuza, pudiendo adquirir de la Tesoreria de Hacienda, de este provincia, cuantas noticias ó datos juzguen necesarios para conocer el importe de la recaudación en la Zona en que pretandan desempeñar el cargo, así como delos delos delegación expresando a desempeñar el cargo, así como delos delegación en la Zona en que pretandan desempeñar el cargo, así como delos delegación expresando a desempeñar el cargo, así como delos delegación expresando a desempeñar el cargo, así como delos delegación expresando a desempeñar el cargo, así como delos delegación expresando a desempeñar el cargo, así como delos delegación expresando a desempeñar el cargo, así como delos delegación expresando a desempeñar el cargo, así como delos delegación el servente es el alla delegación el agente el age
Unica	PARTIDO DE Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Igueña. Cabañas-raras. Cubillos. Lago de Carucedo. Borrenes. San Estaban de Valdueza. Benuza Puente de Domingo Flórez. Ponferrada. Castrillo de Cabrera. Cangosto. Castropodame. Encluedo. Freenedo. Los Barrios de Salas. Molinaseca. Nocada. Páramo del Sil. Toreno. Priaranza del Bietzo. PARTIDO Villayandre Acevedo Burón Valderrueda. Maraña. Prado. Renedo. Renedo Renedo Renedo Renedo Renedo Renedo Renedo Renedo Renedo Resado Renedo Resado Renedo Resado Renedo Resado Cistierna Lillo. Salemón	PONFERRADA. Agante ejecutivo. DE RIAÑO. Agente ejecutivo.			Castifalé. Matanza. 6.* [Jagro Recaudador. 8.000 2 Valverde Enrique. Matadeón. Cabreros del Rio. Recaudador. 8.900 1 65 Pajares de los Oteros. Campo de Villavidel. PARTIDO DE VILLAFRANCA. PARTIDO DE VILLAFRANCA. Villafranca. PARTIDO DE VILLAFRANCA. Vega de Espinareda Agente ejecutivo. 960 960 Sancedo Agente ejecutivo. 6.302 960 Carfacedelo. Agente ejecutivo. 600 960 Carfacedelo. Agente ejecutivo. 960 960 Carfacedelo. Agente ejecutivo. 960 960 Carfacedelo. Agente ejecutivo. 960 960 960 Carfacedelo. Agente ejecutivo. 960 9
Unica	PARTIDO DE Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Igueña. Cabañas-raras. Cubillos. Lago de Carucedo. Borrenes. San Estaban de Valdueza. Benuza Puente de Domingo Flórez. Ponferrada. Castrillo de Cabrera. Cangosto. Castropodame. Encluedo. Freenedo. Los Barrios de Salas. Molinaseca. Nocada. Páramo del Sil. Toreno. Priaranza del Bietzo. PARTIDO Villayandre Acevedo Burón Valderrueda. Maraña. Prado. Renedo. Renedo Renedo Renedo Renedo Renedo Renedo Renedo Renedo Renedo Resado Renedo Resado Renedo Resado Renedo Resado Cistierna Lillo. Salemón	PONFERRADA. Agante ejecutivo. DE RIAÑO. Agente ejecutivo.			Castifialé. Matanza. 6.* [Jagro
Unica	PARTIDO DE Alvares. Bembibre. Folgoso de la Ribera. Igneña. Cabañas-raras. Cubillos. Logo de Carucedo. Borrenes. San Estaban de Valdueza. Benuza Puente de Domingo Flórez. Ponfarrada. Castrillo de Cabrera. Congosto. Castropodame. Enciuedo. Fresnedo. Los Barrios de Salas. Molinaseca Nocada. Páremo del Sil. Toreno. Priaranza del Bierzo. Villayandre Acevedo Burón Valderrueda. Maraña. Prado. Renede. Boca de Huérgano. Posada de Valdeón Oosja de Sajambre Riaño. Cistierna. Lillo.	PONFERRADA. Agante ejecutivo. DE RIAÑO. Agente ejecutivo.			Castifalé. Matanza. 6.* Izagro Recaudador. 8.000 2 Valverde Enrique. Matadeón. 8.000 1 65 Valencia de D. Juan Recaudador. 8.000 1 65 Pajares de los Oteros. Campo de Villavidel. PARTIDO DE VILLAFRANCA. Villafranca. Paradaseca. Recaudador. 8.600 2 Vega de Espinareda Agente ejecutivo 600 Sancedo Agente ejecutivo 600 Carfacedelo Carfacedelo Agente ejecutivo 600 Seribanga 600 Vega de Valcarce 600 Seribadelo 600 Los que deseen obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Exemo Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, expresando la clase de valores en que han de constituir la fisuza, pudiendo adquirir de la Tesoreria de Hacienda, de este provincia, cuantas noticias ó datos juzguen necesarios para conocer el importe de la recaudación en la Zona en que pretandan desempeñar el cargo, así como delos delos delegación expresando a desempeñar el cargo, así como delos delegación en la Zona en que pretandan desempeñar el cargo, así como delos delegación expresando a desempeñar el cargo, así como delos delegación expresando a desempeñar el cargo, así como delos delegación expresando a desempeñar el cargo, así como delos delegación expresando a desempeñar el cargo, así como delos delegación expresando a desempeñar el cargo, así como delos delegación expresando a desempeñar el cargo, así como delos delegación el servente es el alla delegación el agente el age

mitivas, no admitiendose como provisionales las prestadas al Banco de 1 Ayuntamiento para ser reembolsa- 1 1894.-El Alcalde, Manuel Cembra-

Leon 7 de Marzo de 1894.-El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hi-

,, ₁₀	6 A C C C C		
Laon 16 de Enero de 1894.—El Administrador de Hacienda, Santisgo Illán.	D. Benito Jamer Ruperto Sanz Ruperto Sanz La Profunda La Profunda La Profunda Cobre Pastora Pa	Oğend Teg Brekon	DELEGACIÓN DE HACIENDA MINAS MINAS Ban cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción do 8 da Abril de 1889, se insertan é continuación las relaciones de productos, correspondientes al torcer trimestre del ejercicio de 1893 á 94, presentadas por los concesionarios de minas que figuran en la presente, á fin de que los domás mineros puedan enterarse y exponer en la forma que estiman más conveniente, el error ú ceultación que en ellas se haya cometido. Esta acción debe ejercitarse en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la relación que se trate de reparar.
	Enmië. La Profunda Pastora El Nimbo y otras. La tita Bernesga núm. 3 Builia La Ramone La Escogida La Florida La Florida	Mambra do la mina	——MINAS—— to en el art. 28 de la Instruc , correspondientes al torce inas que figuran en la pres- stiman más convenionte, el el el término de dos meses, t el término de dos meses, t
enda, Santis	Antimonio. Cobre Hulla Idem Joen Joen Joen Joen Joen Joen Joen Joen	Class de mineral	ción de 0 de rimestre sonte, á fin de serrer á centre centre centre centre desde
go Illán.	860 1.558 6.779 20.000 12.973 12.981 12.980 10.000 15.981 12.981 12.980 15.980 10.000 10.000 10.000	Quintales métri- cos ortraidos on el trimestra	PRC ————————————————————————————————————
	00000000000000000000000000000000000000	Valordol quintal métrico a bora do mina Peaotas Cts.	PROVINCIA DE LEÓN le 1889, se insertan é o- cicio de 1893 á 94, pre s domás mineros puedat se en cllas se haya como a do la relación que se i
	197 60 25 86 67 79 220 7 142 7 103 84 103 84 1 50 2 17	Imports doi 2 per 100 achro el producto brate Pesetas Cla	LEÓN lan á conti- lan á conti- lan á conti- la, presen- puedan en- puedan en- a comotido. lue se trate
ΑŪ	DIENCIA DEL TERRITORIO	todos aqu	ellos á quienes pueda inte-

BECRETARÍA DE GOBIRANO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

En los quince últimos dias del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia examenes generales de aspirantes á Procuradores, conforme à la prevenida en el artículo 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.°, 3.° y 4.° del art. 875 de la ley Orgánica del Poder judicial, y dentro de los quince primeros diss del mes de Abril inmediato, dirigir sus instancias al Exemo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaria de Gobierno. expresando en ellas si descan ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia territorial, y acompafiando los documentos que determina el art. 5.º del citado Reglamento.

Lo que de orden del Exemo, Senor Presidente se anuncia en el Ro-LETIN OFICIAL para conocimiento de

Valladolid y Marzo 12 de 1894.-D. Aures Alonso.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de León

En el sorteo celebrado en el dia de ayer por la Comisión de Hacienda del Exemo. Ayuntamiento, para la amortización de 64 acciones del Empréstito municipal, resultan agraciadas las correspondientes á los siguientes números:

Números agraciados

_		_					
17	122	309	380	478	6081	688	840
47	127	310	381	482	622	709	858
					627	754	868
					629	804	894
					830	831	943
	186					826	985
					669	828	1.026
120	289	1378	468	1607	lazai	RAG	11 051

Lo que se anuncia para que los tenedores de diches acciones puedan presentarlas en los Oficinas del

dos de su valor.

León 16 de Marzo de 1894,--Tomás Mallo López.

Alcaldia constitucional de Santa Maria de la Isla.

Todos los terratenientes de este término municipal que tengan que hacer altes ó bajas en el amiliaramiento que ha de servir de base para el cupo de la contribución territorial, para el ejercicio de 1894 A 95, presentarán relaciones en la Secretaria del Avuntamiento, dentro del término de diez dias después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia: pasado dicho término, se formará el apendice por los datos que resulten.

Santa Maria de la Isla Marzo 5 de 1894.—El Alcalde, Jerónimo López. - P. A. D. L. J.: José Bardón, Secretario.

Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de quince dias, para que durante dicho plazo, desde la inserción del presente en el Boletin oficial. puedan enterarse los contribuyentes comprendidos en él y hacer las reclamaciones que juzguen oportu-

Gusendos de los Oteros 10 de Marzo de 1894 .-- El Alcalde, Miguel González.

Alcaldía constitucional de Toral de las Ausmanes

Terminado el registro fiscal de las fincas urbanas de este término municipal, mandado hacer por Real decreto de 4 de Febrero de 1893, se halia expuesto al público en la Secretaria municipal por término de quince dias, para las reclamaciones oportunas.

Toral de los Guzmanes 10 de Marzo de 1894.-El Alcalde, Salustiano

Alcaldia constitucional de Santas Martas

Terminado el proyecto del presupuesto ordinario para el año económico de 1894 à 95, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quioce dias, à fin de que dentro de los mismos, pueda ser examinado por los vecinos y entablar las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se bace público en cumplimiento de lo que preceptúa el articulo 146 de la ley Municipal.

Santas Martas 11 de Marzo de

Alcaldía constitucional de Algadefe

Terminado el registro fiscal de la riqueza urbana y el padrón de cédulas personales, para el ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de quince días. á contar desde el de la inserción en el Bolerin Oficial de la provincia, para oir les reclamaciones que pudieran haceree contra uno y otro; pues pasado que sea el tiempo prefijado, no serán atendidas.

Algadefe y Marzo 11 de 1894 .--El Alcaide, Santos López.—P. S. M.: Macario Dominguez, Secretario,

JUZGADOS.

Juzgado municipal de Canalejas.

Hallandose vacantes las piazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncian diches vacantes para proveerse con arreglo al Reglamento del 10 de Abril de 1871 y ley Orgánica del Poder judí-

Los aspirantes presentarán sua solicitudes en el término de treinta dias, á contar desde su inserción en el Bolatín oficial de la provincia.

Canalejas 7 de Marzo de 1894 .--De orden del Sr. Juez: Felipe del Blanco, Secretario accidental.

ANUNCIOS OFICIALES.

HOSPICIO DE LEÓN

Las nodrizas que tienen á su cuidado acogidos de dicho Establecimiento, así como las persones socorrides con cargo al mismo, pueden presentarse con la documentación debida, en las oficinas de la Casa, à percibir sus haberes del tercer trimestre del corriente ano económico, en los días del próximo mes de Abril que é continuación se expre-

Dia 4 .-- Las pertenecientes al Ayuntamiento de León:

Die 5.-Las de los demás Ayuntamientos del partido de la capital.

Dia 6.- Las de Sahegun y Valencia de D. Juan. Dia 7.—Las de La Vecilla y Riaño.

Dia 9.- Las de Astorga. Dia 10:-- Las de Murias de Pare-

Dia 11 .- Las de La Bañeza y Villafranca del Bierac.

Dias 12 y 13 .- Las de Ponferrada. Dia 14.- Las que no se presenten en los días señalados.

León 16 de Marzo de 1894.-El Director interino, José R. Vázquez.

Imprenta de la Diputación provincial.